

REGISTRO Y NOTIFICACIONES

Registro de transacciones de medicamentos veterinarios

RDL 666/2023 - Artículo 23.9

Se establece un **registro informatizado** de las **entradas y salidas** de todos los **medicamentos veterinarios**, tanto los sujetos como no sujetos a prescripción veterinaria, incluyendo la siguiente información:



Todos los medicamentos veterinarios (sujetos y no sujetos a prescripción)

1. Fecha de transacción
2. Datos del **Medicamento**: Nombre, Forma farmacéutica, Código nacional, Número de lote, Cantidad recibida o dispensada, Tamaño del envase, Número de envases
3. Datos del **Proveedor**: Nombre o razón social, Dirección permanente o domicilio social, Número de autorización

Medicamentos veterinarios sujetos a prescripción

1. Datos del **Prescriptor**: Nombre, número de colegiado y contacto (teléfono o correo electrónico) y en su caso, copia de la prescripción veterinaria
2. Datos de la **Prescripción**: Número y fecha de la receta. Código REGA en el caso de explotaciones ganaderas, o bien la razón social y dirección del destinatario en el resto de los casos (criadero de perros, hipódromo, zoos)

Por tanto, no se anotan los medicamentos de uso humano dispensados para animales en caso de prescripción excepcional



Guardar durante 5 años

Además...

- Los medicamentos veterinarios no podrán estar accesibles al público
- Deberá realizarse, al menos una vez al año, una **auditoría pormenorizada de las existencias de medicamentos veterinarios**, cotejando los registros de entradas y salidas con el stock disponible en ese momento- **RD 666/2023**

Libros de contabilidad



Libro recetario

- ✓ Fórmulas magistrales y preparados oficiales destinados a uso animal
- ✓ Medicamentos **psicótropos** de uso humano o veterinario (con sustancias de las Listas II, III o IV del anexo 1 del RD 2829/1977)
- ✓ Medicamentos de uso humano o veterinario con sustancias **estupefacientes** incluidas en:
 - Lista II de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961
 - Lista III de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 en cantidades, por unidad de dosificación, superiores a las que figuran en la misma, y que son sustancias incluidas en la Lista II
- ✓ No se registran medicamentos con codeína, sola o combinada

Libro de contabilidad de estupefacientes

RD 1675/2012 – Artículo 20

- Se anotarán los movimientos de:
 - Medicamentos estupefacientes: lista I de la Convención Única de 1961
 - Sustancias estupefacientes de la lista I y II de la Convención Única de 1961
 - Sustancias psicótropas de las listas II, III y IV del RD 2829/1977

➤ Se consignarán los siguientes datos:

- ✓ Fecha de entrada o dispensación
- ✓ N.º de vale, receta u orden de dispensación
- ✓ Identificación de entrada o salida
- ✓ Proveedor o prescriptor
- ✓ Observaciones: se indicarán aquellas prescripciones que se destinan a uso veterinario

Notificaciones de medicamentos veterinarios

Notificación de estupefacientes

- ✓ Plataforma: [Labofar](#)
- ✓ Declaración anual
- ✓ Plazo de notificación: 1-31 enero
- ✓ Compras y dispensaciones de medicamentos y sustancias estupefacientes, incluyendo los veterinarios. Existencias actuales y del año anterior

Notificación de antimicrobianos

- ✓ Plataforma: [ESUAVet](#)
- ✓ Declaración anual
- ✓ Plazo de notificación: 1^{er} semestre
- ✓ Medicamentos veterinarios con **antimicrobianos** y medicamentos de uso humano destinados a animales con **antimicrobianos**
- ✓ Incluye: antibióticos, antifúngicos, antivirales y antiprotozoarios

Instrucciones:

- Registrar especie de destino. En antimicrobianos suministrados a veterinarios, la especie de destino será "botiquín veterinario".
- No se declaran las fórmulas magistrales veterinarias con antimicrobianos
- Declaran también farmacias que no han vendido un antimicrobiano para animales, indicando ausencia de ventas

Nombre comercial del medicamento	Código nacional	Existencia anterior	Entrada	Salida			Existencia actual
				Dispensación		Devolución / Otros	
				Nº envases uso humano	Nº envases uso veterinario		

Plataforma ESUAVet

Declaración manual

Declaración en formato Excel

Envío automático desde el programa de gestión

Farmacovigilancia

La comunicación de sospechas de acontecimientos adversos puede realizarse a través de:

- ✓ Comunicación electrónica a través de [NOTIFICAVET](#)
- ✓ Comunicación postal a través de la [Tarjeta Verde](#), enviada por correo postal prefranqueado